OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No 202664 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y OSCAR MAURICIO OSPINA MARMOLEJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION:	202664
FECHA SUSCRIPCIÓN:	12 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE UN 01 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	OSCAR MAURICIO OSPINA MARMOLEJO
C.C. NO.	1.144.087.441 DE CALI, VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	CUARENTA (40) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA POR (20) DÍAS Y ADICIÓN POR VALOR DE NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando de fecha 2 de Noviembre de 2023, y legalmente posesionado el día 31 de Diciembre de 2023 mediante Acta expedida por la Notaría Única de Obando; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OBANDO**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **OSCAR MAURICIO OSPINA MARMOLEJO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.441 de Cali, Valle Del Cauca, también mayor de edad, vecino(a) de Cali, Valle del Cauca, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar y adicionar el contrato de la referencia, cuyo objeto es **SERVICIO DE ALQUILER DE UN 01 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Obando celebró un contrato con una persona natural para la prestación del servicio de alquiler de un (1) vehículo tipo camioneta, destinado al transporte del señor Alcalde. **b)** Que el contrato fue suscrito el 12 de febrero de 2026 e inició su ejecución en la misma fecha. **c)** Que los recursos asignados al contrato se encuentran próximos a agotarse, por lo cual se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a cargo del Ejecutivo; en consecuencia, la Secretaría de Gobierno,

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No 202664 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y OSCAR MAURICIO OSPINA MARMOLEJO

Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitó la adición del contrato. en ($ 9.000.000,00) y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 202664 por el término de Veinte (20) días. **d)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y se encuentra certificada mediante Certificado de Disponibilidad No. 251 del 27 de Febrero de 2026, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional para el Contrato de Prestación de Servicios No. 202664. **e)** Que en la presente Acta no incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la ley citada. **f)** Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar las siguientes cláusulas de la orden inicial: plazo y valor; **g)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y plazo. Con base en lo anterior, la presente acta modificatoria, adicional quedará así: **CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo inicial de contrato inicial del contrato es de Cuarenta (40) días contados a partir del acta de inicio, con este contrato modificatorio se adiciona Veinte (20) días para un total de Sesenta (60) días, terminando el 12 de Abril de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION :** El valor del contrato inicial es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE, el valor del presente contrato adicional es NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta modificatoria adicional para un total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000,00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato adicional será imputado al rubro presupuestal: Programa: 2.1.2.02.02.006.66019.16.005.1.2.1.0.00, ICLD - Alquiler o arrendamiento medios de transporte terrestre. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contracto electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.